



COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RIO QUEQUÉN SALADO

ACTA DE CONSTITUCIÓN

-----En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 2002, siendo las 11:00 hs., se reúnen: el Directorio de la Autoridad del Agua integrado por su Presidente, Dr. Héctor Hugo Domínguez, su Vicepresidente, Dr. Carlos José Zeliz Casals, y los Vocales, Ing. Marcelo Balatti, Ing. Julián Palacios y el Ing. Juan Carlos Schefer; y los representantes de los Distritos de Adolfo Gonzales Chaves, Benito Juárez, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Laprida y Tres Arroyos, a los efectos de constituir el **Comité de la Cuenca Hídrica del Río Quequén Salado**, creado por Resolución N° 008/02 de la Autoridad del Agua, conforme a las facultades que le atribuye el Art. 121° de la ley 12.257, el que tendrá los siguientes objetivos mínimos:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha;
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área;
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional, de la cuenca o región;
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la región, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la región y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.

-----La Autoridad del Agua hace entrega en este acto del modelo sugerido de Carta Orgánica, para su consideración de conformidad con lo que estipula el Art. 125° de la Ley 12.257, debiendo ser devuelto el mismo a ese organismo con las adecuaciones que estimen convenientes, en un plazo no mayor a los 30 días subsiguientes para su correspondiente homologación.

-----Dentro de los 30 días, a partir de la fecha de la presente Acta, los Municipios deberán designar a sus representantes en el Comité de Cuenca, los que estarán provistos de poderes suficientes para la toma de decisiones en el área de su incumbencia y acreditar conocimientos afines a la temática en cuestión, debiendo designar a su vez, un representante alternativo que reúna similares condiciones.

-----Dentro de los 60 días, a partir de la fecha de homologación de la Carta Orgánica, el Comité de Cuenca elevará a la Autoridad del Agua, la nómina de

integrantes de la Comisión Asesora que impone el Art. 124° de la ley 12.257, la que estará integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

-----En prueba de conformidad y luego de leída y ratificada, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Osvaldo A. Erego

SUB SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
Ing. SERGIO J. ACOSTA
SUB SECRETARIO

Carlos A. Gonzalez
CARLOS A. GONZALEZ

Juan Carlos Schefer
Ing. JUAN CARLOS SCHEFER
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Carlos Hugo Aprile
Ing. CARLOS HUGO APRILE
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Hector Hugo Dominguez
Dr. HECTOR HUGO DOMINGUEZ
Presidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Julian Carlos Palacios
Ing. JULIAN CARLOS PALACIOS
VOCAL
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Carlos Jose Zeliz Casals
Dr. CARLOS JOSE ZELIZ CASALS
Vicepresidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Marcelo Gustavo Balatti
Ing. MARCELO GUSTAVO BALATTI
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO QUEQUEN SALADO

CARTA ORGANICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la Resolución N° 008/02 de la Autoridad del Agua de fecha 20 de Noviembre de 2002, se denominará COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO QUEQUEN SALADO, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de Adolfo Gonzales Chaves, Benito Juárez, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Laprida y Tres Arroyos.

OBJETO.

Artículo 2º El COMITE tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITE creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO

Artículo 4º- El COMITE fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre y Juan Elicagaray.-

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO QUEQUEN SALADO

Artículo 5º- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c), conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas. Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- f) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.

P/Aldo L. Rossi
Sergio Cobianov

SUB SECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Ing. SERGIO ACOSTA
SUB SECRETARIO

Carlos Américo González
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. CARLOS HUGO APRILE
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la Cuenca y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la Cuenca.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la Cuenca y de las actividades del COMITÉ.

Artículo 6°- El COMITE tendrá las siguientes atribuciones-

- a) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- e) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- d) Promover y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO QUEQUEN SALADO

Artículo 7°- El COMITE será dirigido por un Directorio compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero, desarrollando sus tareas "ad honorem".

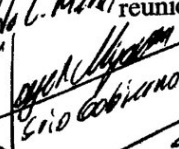
Artículo 8°- En la primera reunión los Directores deberán elegir, por voto secreto y simple mayoría: Presidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus cargos 2 años pudiendo ser reelectos. En caso de empate se realizará una nueva elección. De subsistir el empate se resolverá por sorteo entre los postulados.

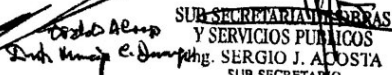
Artículo 9°- El Presidente tendrá la representación legal del COMITÉ. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento de éste, el Secretario lo reemplazará en el ejercicio de tal función, hasta la finalización del mandato o del impedimento creado

Artículo 10°- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

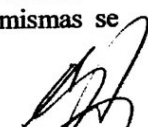
- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las Resoluciones que el mismo dicte.
- b) Realizar los actos para la administración de su patrimonio y los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes registrables.
- c) Coordinar las políticas y las acciones de cada Región que conduzcan al logro de los objetivos del COMITÉ.
- d) Aprobar la memoria y balance y el presupuesto anual del COMITÉ.
- e) Analizar y decidir con respecto a todos los planes y programas que sean incumbencia del COMITÉ.
- f) Decidir sobre los créditos, aportes y donaciones.
- g) Aprobar los reglamentos que elabore el COMITÉ.

Artículo 11°- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces por año, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o por lo menos el 50 % de sus miembros por causa fundada, debiendo realizarse la reunión dentro de los 10 días hábiles de efectuada la convocatoria. Las mismas se

P/ Aldo L. Mami

 Sr. Gobernador

Carlos Américo

 SUB-SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SERGIO J. ACOSTA
 SUB SECRETARIO


 Carlos Américo González
 INTENDENTE MUNICIPAL


 DR. CARLOS HUGO APRILE
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

celebrarán en los Municipios integrantes del COMITÉ, en forma rotativa y siguiendo el orden alfabético de éstos. La citación se efectuará en todos los casos en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros.

Artículo 12° El Directorio sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros. En la convocatoria se hará saber que si no se lograra dicha totalidad a la hora indicada, el Directorio sesionará válidamente en una segunda reunión a realizarse dos horas después de la fijada anteriormente, con la presencia de por lo menos el 50 % de los miembros.

Artículo 13° Para los asuntos de alcance general a toda la cuenca, las decisiones se adoptarán por mayoría del 66 % de los miembros presentes. Para los asuntos de alcance regional el Directorio deberá establecer que las decisiones se adopten con el solo acuerdo de aquellas jurisdicciones involucradas.

COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 14° - El COMITÉ tendrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 3 miembros titulares y un suplente, profesionales que serán designados por el Directorio por simple mayoría, no debiendo ser los mismos que integren el COMITÉ. Dichos miembros durarán 4 años en sus cargos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 15°. El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- b) Ejercer la representación legal del COMITE.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones del Directorio, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Suspender preventivamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente al Directorio.
- h) Adoptar por sí y "ad referendum" del Directorio las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DEL SECRETARIO.

Artículo 16°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de Directorio redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.

El Aldo L. Mena
Sergio C. Cordero

Desarrollo Ciego
Ing. SERGIO V. ACOSTA
SUB SECRETARIO

Carlos Américo González
INTENDENTE MUNICIPAL

JUGO APR. 2000
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del Ente.
- c) Citar a las sesiones del Directorio.
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el libro de reuniones Ordinarias y extraordinarias.

DEL TESORERO.

Artículo 17º- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del Directorio, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Realizar y presentar para su aprobación al Directorio el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por el Directorio.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designe el Directorio a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del Ente al Directorio y a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 18º- Corresponde a los Miembros Titulares:

- a) Examinar los libros y documentos del COMITÉ por lo menos cada tres meses.
- b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente.
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie.
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos.
- e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por el Directorio.
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.
- g) Solicitar la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido.

PATRIMONIO Y RECURSOS.

Artículo 19º- Los recursos financieros del COMITE estarán integrados por:

- a) Los fondos que expresamente destinen los Entes Públicos y Privados.
- b) Las contribuciones, créditos, donaciones o legados de entidades u organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, públicos o privados, o de personas individuales.

P/ Aldo L. Manu
Sr. Gobernador

Dr. Luis E. Domínguez
 SUB SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 Ing. SERGIO J. ACOSTA
 SUB SECRETARIO

Carlos Américo González
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Firma]
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

c) Las colocaciones financieras que realice el COMITE.

Artículo 20°- El patrimonio del COMITE estará integrado por:

- a) Los recursos indicados en el artículo anterior.
- b) Los bienes que incorpore o sean aportados para su funcionamiento.

Artículo 21°- El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse a la Autoridad del Agua, para su conocimiento, la memoria y balance antes del 30 de abril del año siguiente.

COMISION ASESORA.

Artículo 22°- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia.
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto.
- a) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- b) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 23°- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el Directorio le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 24°- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán "ad-honorem", siendo su opinión de carácter no vinculante.

Manuel Martí
Jorge de la Cruz
S. I. S. O. C. B. I. C. I. C. O.

Donaldo Cruz
Sub. Dir. e. D. N. E. P. T.

SUB SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
DR. SERGIO J. ACOSTA
SUB SECRETARIO

[Signature]
Carlos Américo González
MUNICIPAL

[Signature]
DR. CARLOS HUGO APARIZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-02649167-GDEBA-DPTGCCYCADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.